

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000840 DE 2024**

**“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA C.I MASTER FUEL S.A.S. CON NIT: 900.940.025-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, otorgadas mediante acuerdo 0010 de 2023, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, en las demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES:**

<b>Actuación</b>	<b>Asunto</b>
<i>Radicado No. 008752 de 26 de noviembre de 2020.</i>	<i>Por medio del cual la empresa C.I MASTER FUEL S.A.S., presentó su plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas y para el manejo de derrames dentro de sus barcasas.</i>
<i>Auto No. 951 de 28 de diciembre de 2020.</i>	<i>Por medio del cual se establece un cobro por la revisión del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, presentado por la empresa C.I MASTER FUEL S.A.S.</i>
<i>Radicado No. 003517 de 03 de mayo de 2021.</i>	<i>Por medio del cual la empresa C.I MASTER FUEL S.A.S., presentó el soporte del pago exigido en el Auto No. 951 de 28 de diciembre de 2020, por concepto de revisión del plan de contingencia presentado.</i>
<i>Radicado No. 3866 de 14 de mayo de 2021.</i>	<i>Por medio del cual la empresa C.I MASTER FUEL S.A.S., presentó una solicitud sobre el estado del trámite del plan de contingencias presentado.</i>
<i>Auto No. 553 de 15 de julio de 2022.</i>	<i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la sociedad C.I MASTER FUEL S.A.S., identificada con NIT 900.940.025-1.</i>
<i>Radicado No. 202214000072382 de 09 de agosto de 2022.</i>	<i>Por medio del cual la empresa C.I MASTER FUEL S.A.S., presentó un recurso de reposición en contra del Auto No. 553 de 15 de julio de 2022.</i>
<i>Radicado No. 202214000082762 de 07 de septiembre de 2022.</i>	<i>Por medio del cual la empresa C.I MASTER FUEL S.A.S., presenta información requerida en el Auto No. 553 de 15 de julio de 2022.</i>
<i>Auto No. 874 de 10 de noviembre de 2022.</i>	<i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la sociedad C.I MASTER FUEL S.A.S., identificada con NIT 900.940.025-1.</i>
<i>Radicado No. 202214000109222 de 23 de noviembre de 2022.</i>	<i>Por medio del cual la empresa C.I MASTER FUEL S.A.S., presentó un recurso de reposición en contra del Auto No. 874 de 10 de noviembre de 2022.</i>
<i>Auto No. 970 de 14 de diciembre de 2022.</i>	<i>Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por C.I MASTER FUEL S.A.S., con NIT 900.940.025-1 contra el Auto No. 874 de 10 de noviembre de 2022.</i>
<i>Radicado No. 202314000083252 de 29 de agosto de 2023.</i>	<i>Por medio del cual la empresa C.I MASTER FUEL S.A.S., presenta su plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas ajustado a lo solicitado en el Auto No. 874 de 10 de noviembre de 2022 y en la normatividad ambiental vigente.</i>
<i>Oficio C.R.A No. 005623 de 06 de octubre de 2023.</i>	<i>Por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A aclara todo lo relacionado al trámite de la revisión del plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas.</i>

**II. INFORME TECNICO N° 300 DEL 04 DE JULIO DE 2024:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000840** DE 2024

“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA C.I MASTER FUEL S.A.S. CON NIT: 900.940.025-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**REVISION DEL PLAN:**

La revisión del plan de contingencia para las operaciones de transporte de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas se hará teniendo en cuenta lo señalado en los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018.

Términos de referencia	Cumple		Numeral en el documento presentado	Observaciones
	SI	NO		
Contenido del plan de contingencia				Contenido del plan de contingencia
<b>4.1</b> Gestión del riesgo. <b>4.1.1</b> Identificación del riesgo.	X			<b>4.1</b> Gestión del riesgo. <b>4.1.1</b> Identificación del riesgo.
<b>4.1.2</b> Análisis de riesgo.  <b>4.1.2.1</b> Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas. <b>4.1.2.2</b> Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos.	X			<b>4.1.2 Análisis de riesgo.</b> <b>4.1.2.1</b> Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas. <b>4.1.2.2</b> Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos.
<b>4.1.3</b> Evaluación del riesgo.	X			<b>4.1.3</b> Evaluación del riesgo.
<b>4.1.4</b> Medidas de reducción del riesgo.	X			<b>4.1.4</b> Medidas de reducción del riesgo.
<b>4.2</b> Plan de contingencia <b>4.2.1</b> Objetivos <b>4.2.1.1</b> General <b>4.2.1.2</b> Específicos	X			<b>4.2</b> Plan de contingencia <b>4.2.1</b> Objetivos <b>4.2.1.1</b> General <b>4.2.1.2</b> Específicos
<b>4.2.2</b> Alcance.	X			<b>4.2.2</b> Alcance.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000840** DE 2024

“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA C.I MASTER FUEL S.A.S. CON NIT: 900.940.025-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

4.2.3 Ámbitos de responsabilidad y competencia.	X			4.2.3 Ámbitos de responsabilidad y competencia.
4.2.4 Diagnostico de las operaciones.  4.2.4.1 Datos generales.	X			4.2.4 Diagnostico de las operaciones. 4.2.4.1 Datos generales.
4.2.4.2 Operaciones de transporte terrestre e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas.	X			4.2.4.2 Operaciones de transporte terrestre e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas.
4.2.4.3 Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre.	X		Pág. 48 – 49.	4.2.4.3 Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre.
4.2.4.4 Evaluación y capacidad de respuesta de la organización.	X			4.2.4.4 Evaluación y capacidad de respuesta de la organización.
4.2.5 Plan estratégico.	X		Pág. 50 – 53.	4.2.5 Plan estratégico.
4.2.5.1 Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación).	X		Pág. 53 – 64.	4.2.5.1 Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación).
4.2.6 Plan operativo.  4.2.6.1 Estructura del plan operativo.	X			4.2.6 Plan operativo. 4.2.6.1 Estructura del plan operativo.
4.2.6.2 Procedimiento operativo.	X			4.2.6.2 Procedimiento operativo.
4.2.6.3 Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados.	X			4.2.6.3 Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000840** DE 2024

“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA C.I MASTER FUEL S.A.S. CON NIT: 900.940.025-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

4.2.6.4 Control y evaluación de operaciones.	X			4.2.6.4 Control y evaluación de operaciones.
4.2.6.5 Organismos de apoyo.	X			4.2.6.5 Organismos de apoyo.
4.2.6.6 Cierre operativo.	X		Pág. 97 – 98.	4.2.6.6 Cierre operativo.
4.2.7 Plan informativo.	X			4.2.7 Plan informativo.
4.2.8 Programa de capacitación y entrenamiento.	X			4.2.8 Programa de capacitación y entrenamiento.
4.2.9 Divulgación del plan.	X			4.2.9 Divulgación del plan.
4.2.10 Sistema de seguimiento al plan.	X			4.2.10 Sistema de seguimiento al plan.
4.2.11 Reportes a la autoridad ambiental. 4.2.11.1 Reporte de eventos. 4.2.11.2 Recuperación. 4.2.11.3 Reporte anual.	X			4.2.11 Reportes a la autoridad ambiental. 4.2.11.1 Reporte de eventos. 4.2.11.2 Recuperación. 4.2.11.3 Reporte anual.
4.2.12 Actualización del PDC por inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de ruta.	X		Numeral 4.2.12 - Página 273	La información registrada cumple con lo establecido en dicho ítem para el documento con Radicado ENT-BAQ-0016602 de febrero 22 de 2024 - Numeral 4.2.12.
4.2.13 Costos del plan.	X		Numeral 4.2.13 - Página 274	La información registrada cumple con lo establecido en dicho ítem para el documento con Radicado ENT-BAQ-0016602 de febrero 22 de 2024 - Numeral 4.2.13.
4.2.14 Presentación del PDC.	X			Presentado a la CRA mediante Radicado ENT-BAQ-0016602 de febrero 22 de 2024.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000840 DE 2024**

**“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA C.I MASTER FUEL S.A.S. CON NIT: 900.940.025-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**CONCLUSIONES:**

Una vez revisado el ajuste del plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas presentado por la empresa C.I MASTER FUEL S.A.S., mediante radicado No. 202314000083252 de 29 de agosto de 2023, se concluye que:

El Plan de contingencia se ajusta en su totalidad a los términos de referencia estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018.

En cuanto a la predicción de la trayectoria del derrame en las operaciones de la empresa, se puede indicar lo siguiente:

El punto donde se desarrolló el estudio se encuentra en las inmediaciones de la zona franca en Barranquilla.



El modelo matemático utilizado para realizar la predicción de la trayectoria del derrame corresponde a HEC – RAS y el modelo hidráulico y de calidad de agua es el QUALITY SIMULATION ALONG RIVER SYSTEMS.

Los resultados obtenidos en la modelación se presentan en las siguientes imágenes:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000840** DE 2024

“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA C.I MASTER FUEL S.A.S. CON NIT: 900.940.025-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

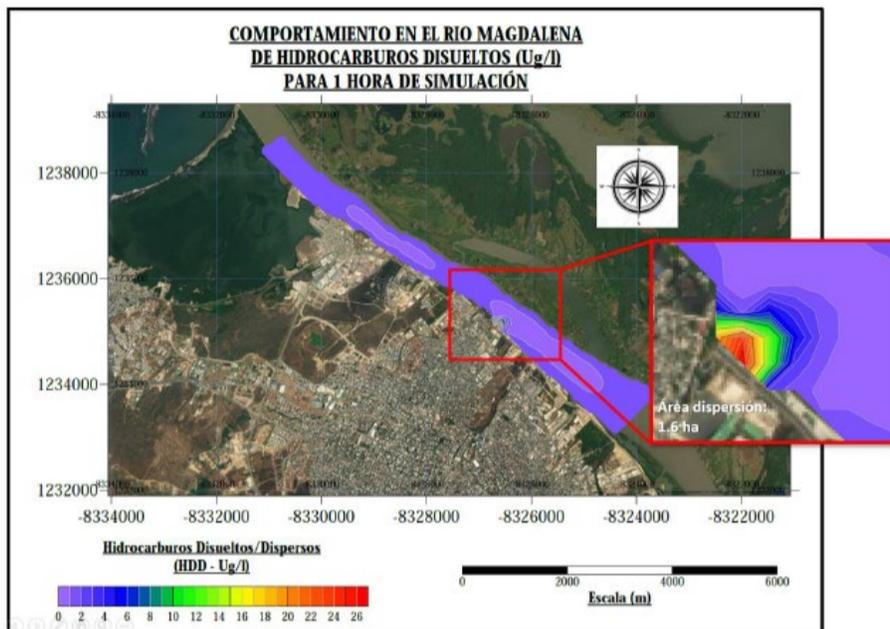


Figura 24. Resultado visual de la variación de los Hidrocarburos a lo largo del tramo en 1 hora.

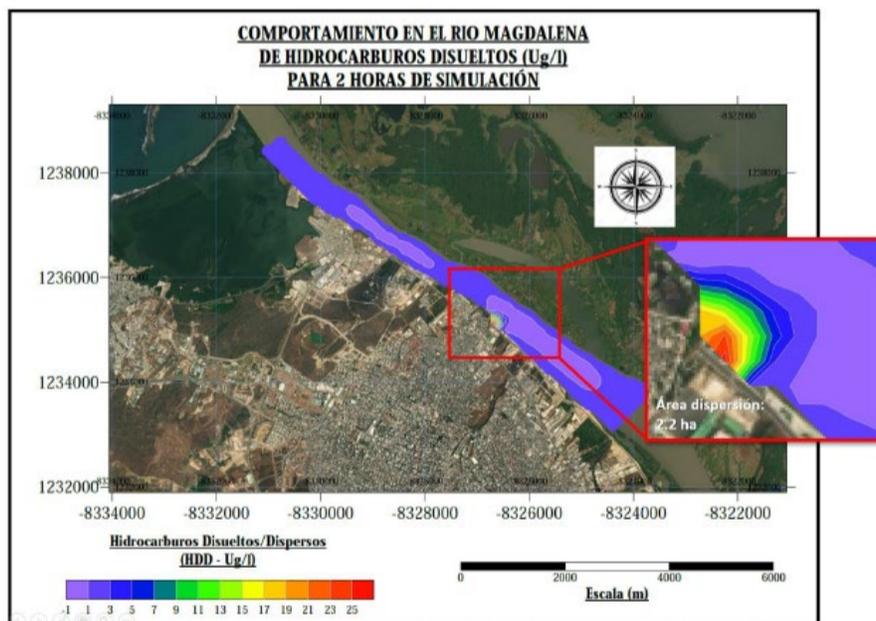
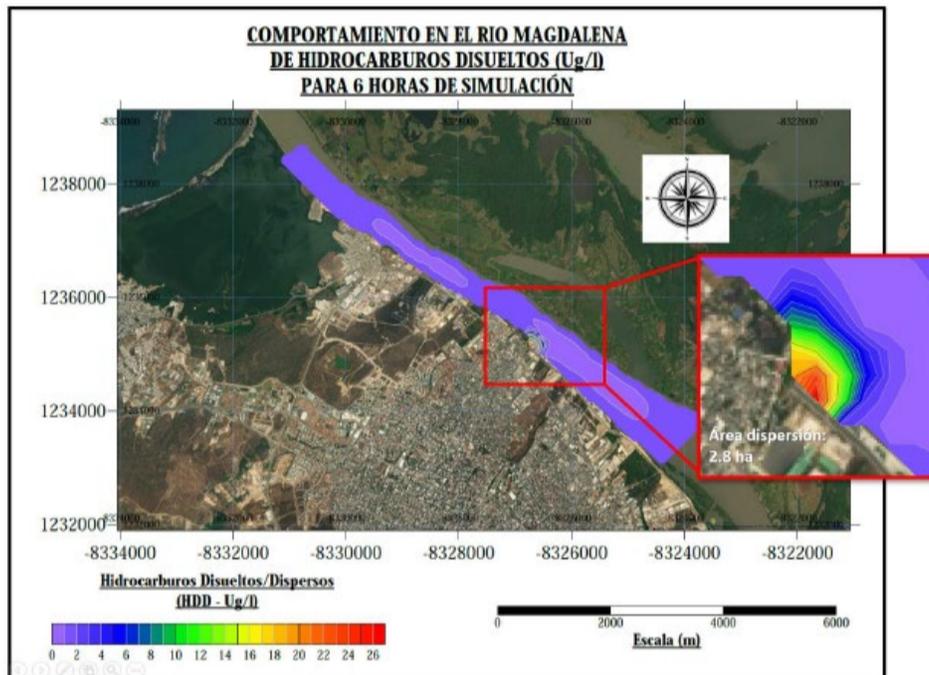


Figura 25. Resultado visual de la variación de los Hidrocarburos a lo largo del tramo en 2 horas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000840 DE 2024**

**“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA C.I MASTER FUEL S.A.S. CON NIT: 900.940.025-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**



**Figura 26.** Resultado visual de la variación de los Hidrocarburos a lo largo del tramo en 6 horas.

Análisis de los resultados (empresa): Los Hidrocarburos Disueltos/Dispersos (HDD) se le indicó un valor de descarga de 30 Ug/l, lo cual sería en condiciones donde se realice un vertimiento de estos productos a la orilla del río. El modelo muestra que el medio acuático logra atenuar esta concentración de 30 a 0 mg/l. Podemos observar como la pluma contaminante va creciendo en el área a simular, lo que establece una condición propia de las condiciones de los Hidrocarburos en el área cercana a la orilla. Se analiza que la pluma contaminante no es muy elevada y nos da tiempo de reacción para poder controlarla en un lapso de 6 horas en la zona donde posiblemente puedan existir derrames de estos productos.

Se indica que en la zona donde se descarga se presenta condiciones hidráulicas que permiten retener los Hidrocarburos para su atenuación en el evento de vertimiento, lo que facilita la tarea de atender la emergencia de inmediato.

Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa da cumplimiento a lo exigido en los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante Resolución No. 524 de 2012 modificada por la Resolución 374 de 24 de mayo de 2019.

La empresa C.I MASTER FUEL S.A.S., dio cumplimiento a las obligaciones requeridas en el auto No. 874 de 10 de noviembre de 2022, las cuales hacen referencia al ajuste de su plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas.

### **III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

La Constitución Política de Colombia, considerada como la norma jerárquicamente superior en nuestro ordenamiento jurídico, resulta ser de gran contenido ecológico; a lo largo de nuestra Carta Fundamental, se evidencia una multiplicidad de artículos de contenido ambiental, que buscan principalmente la protección de los recursos naturales de nuestro país, entre los que se destacan la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000840 DE 2024**

**“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA C.I MASTER FUEL S.A.S. CON NIT: 900.940.025-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación<sup>1</sup>; la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad por parte del estado <sup>2</sup>; la introducción del concepto de función ecológica de la propiedad privada <sup>3</sup>; el deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano <sup>4</sup>, el Derecho de todos los ciudadanos a un medio ambiente sano, como condición sine qua non de la vida misma<sup>5</sup>, entre otros.

Adicionalmente, en materia internacional, son muchos los convenios, tratados y demás instrumentos de contenido ambiental, que fueron adoptados por Colombia y que pertenecen a nuestro ordenamiento en virtud del conocido Bloque de Constitucionalidad, que regulan entre otros aspectos la protección del medio ambiente y los recursos naturales, entre ellos se encuentran la cumbre de Estocolmo (1971), la Carta Mundial de la Naturaleza (1982), la Declaración de Río (1992) y el Protocolo de Kyoto.

Aunado a lo anterior, La Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten poner en marcha los principios generales ambientales.

*A través de las Corporaciones Autónomas Regionales, como entidades descentralizadas que son, el Estado ejerce competencias administrativas ambientales que por su naturaleza desbordan lo puramente local, y que, por ello, involucran la administración, protección y preservación de ecosistemas que superan, o no coinciden, con los límites de las divisiones políticas territoriales, es decir, que se ubican dentro de ámbitos geográficos de competencia de más de un municipio o departamento. No siendo, pues, entidades territoriales, sino respondiendo más bien al concepto de descentralización por servicios, es claro que las competencias que en materia ambiental ejercen las corporaciones autónomas regionales, son una forma de gestión de facultades estatales, es decir, de competencias que emanan de las potestades del Estado central. Al reglamentar la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales, en aras de respetar la autonomía necesaria de los departamentos y municipios, debe determinar los ámbitos de responsabilidad y participación local que, conforme a las reglas de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, correspondan a las entidades territoriales. Por lo anterior, la exequibilidad que será declarada, se condiciona a que el ejercicio de las competencias asignadas a las corporaciones autónomas regionales que se crean por ley no vaya en desmedro de la esfera legítima de autonomía de las entidades territoriales.<sup>6</sup>*

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni

<sup>1</sup> Artículo 8 Constitución Política de Colombia

<sup>2</sup> Artículo 49 Ibidem

<sup>3</sup> Artículo 58 Ibidem

<sup>4</sup> Artículo 95 Ibidem

<sup>5</sup> Artículo 79 Ibidem

<sup>6</sup> C-596 -1998, Corte Constitucional –Magistrado Vladimiro Naranjo M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000840** DE 2024

**“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA C.I MASTER FUEL S.A.S. CON NIT: 900.940.025-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que el Decreto 2811 de 1974, en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: *“La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables”*

Que mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993, se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, determinando la facultad para el trámite de otorgamiento de licencias ambientales al Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente los municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Respecto al tema hace referencia el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

*“9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

*12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

#### IV. DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

Que, teniendo en cuenta los anteriores considerandos, esta Corporación acogerá las recomendaciones del Informe Técnico No.300 de 2024 y procederá a dar por cumplida la obligación de presentar el Plan de contingencia para el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas de la empresa **C.I MASTER FUEL S.A.S** con NIT: 900.940.025-1, conforme a los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018.

Que la, gestión de seguimiento y control, permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa **C.I MASTER FUEL S.A.S** con NIT: 900.940.025-1 y la eficiencia y eficacia que las mismas reportan en la ejecución de la actividad de transporte, lo cual implica además, la posibilidad de imponer obligaciones sucesivas o de mantenimiento, todo ello en virtud de la obligación de garantía y protección del medio ambiente y los recursos naturales, el paisaje y la salud humana.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000840** DE 2024

“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA C.I MASTER FUEL S.A.S. CON NIT: 900.940.025-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por cumplida la obligación de presentar el Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas de la empresa **C.I MASTER FUEL S.A.S** con NIT: 900.940.025-1, representada legalmente por la señora Roxy Elena Barrios González o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La empresa **C.I MASTER FUEL S.A.S**, deberá en remitir y ejecutar las siguientes obligaciones ambientales:

1. Entregar un informe anual con sus respectivos soportes y registros fotográficos, que contemple la siguiente información:
  - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan presentado.
  - Resultados del último simulacro realizado y las acciones de mejora.
  - Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del plan de contingencia.
  - Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al plan de contingencias previamente revisado.
  - Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la respuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia.
  - Indicadores sobre la cantidad de residuos transportados y número de vehículos movilizados en la ruta de transporte.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Informe Técnico No.300 de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, constituye el fundamento técnico del presente proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento y sin previo aviso que el proyecto se esté llevando a cabo de acuerdo con los Requerimientos y obligaciones establecidas y en concordancia con la documentación evaluada.

**ARTICULO QUINTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** en debida forma a la empresa **C.I MASTER FUEL S.A.S** con NIT: 900.940.025-1, a los correos electrónicos: [gestionintegral@masterfuel.co](mailto:gestionintegral@masterfuel.co), [casolucionesambientales@gmail.com](mailto:casolucionesambientales@gmail.com) el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que complementen, modifiquen y sustituyan.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000840** DE 2024

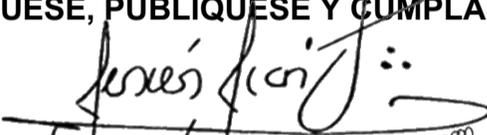
“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA C.I MASTER FUEL S.A.S. CON NIT: 900.940.025-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021.

Dado en Barranquilla a los,

**08.NOV.2024**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JESÚS LEÓN INSIGNARES**  
DIRECTOR GENERAL

I.T 300 de 04 de julio 2024

Proyectó: J.Escobar, Prof-Universitario

Revisó: María José Mojica Asesora Políticas Estratégicas Dirección General.

Aprobó: Bleydy Coll Peña subdirectora de Gestión Ambiental.